

DECRETO Nro. 65/2021.-

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N°88/21 caratulado: Correspondencia recibida (5726) Sr. Luis Alberto VIARA y el Sr. Mario A. VIARA s/subdivisión de terrenos de su propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la correspondencia recibida, se consulta al Departamento Ejecutivo Municipal quien a través de la Dirección de Planeamiento y Catastro informa, que se han analizado los proyectos de Subdivisión presentados de las parcelas 21-IV-O-Ch.7A-4, 6, 7, 8,9 y de 21-IV-O-Ch.7A-3 y la nota firmada por Luis y Mario VIARA manifestando su interpretación respecto a la normativa vigente, procediéndose a indicar lo establecido por esta Dirección;

Que en primer lugar y con respecto a las aperturas de calles, en este caso a la prolongación de la Calle 403, se deberá respetar lo establecido en el Art.87 del Código Urbano de la ciudad. Ya que existe un proyecto de prolongación de traza de calles y no hay motivo en este caso para desviarla;

Que respecto a las Cesiones, queda claramente establecido en el Art.94, que se solicitarán al crear o ampliar (lotear/subdividir) núcleos urbanos. Entendiendo que a la parcela 3 se le sustraerá una superficie y su superficie original quedara modificada por lo tanto sino se cede el 15% en esta instancia la cesión quedaría reducida en 900.00 m2 que para los indicadores de la zona equivalen a la superficie de 3 terrenos;

Que se realizó la consulta a la Dirección de Catastro de la Provincia y se nos indico que hasta hace un tiempo cercano el titulo de un plano de mensura por una cesión de calle era el de subdivisión pero dado que después quedaban las calles constituidas como parcelas y no se terminaba de desafectar se procedió directamente a simplificarlo a una mensura. Esta aclaración se realiza con el fin de establecer que una sesión de calle es una subdivisión;

Que agregan al informe por último, considerando lo expuesto por los propietarios en la nota, donde manifiestan que "...con la venta de los lotes, costear los cuantiosos gastos de infraestructura que devenga llevar adelante la subdivisión del segundo de los inmuebles enumerados...", se entiende que próximamente se lotearía la Parc.3 también;

Que por todo esto, no se considera viable cambiar la traza de la calle 403 y mucho menos exceptuar la cesión del 15% para el Fondo de Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

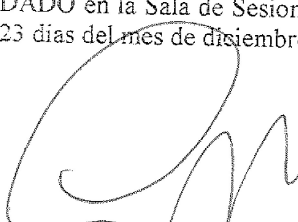
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
DECRETA**

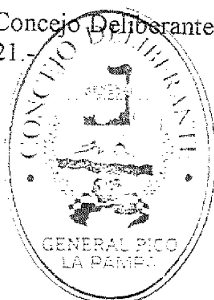
Artículo 1ro.: Tomar conocimiento y enviar a archivo el expediente interno de este Concejo Deliberante N°88/21 caratulado: Correspondencia recibida (5726) Sr. Luis Alberto VIARA y el Sr. Mario A. VIARA s/subdivisión de terrenos de su propiedad.-

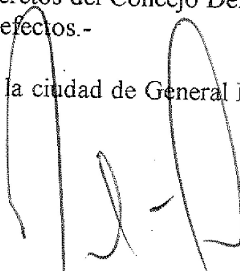
Artículo 2do.: Notifíquese al interesado con copias.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Decretos del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE